





CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE PERSONAL ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ALMA MATER-STUDIORUM UNIVERSIDAD DE BOLOGNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

El Alma Mater Studiorum - Universidad de Bologna - referido como Universidad de Bologna -, ubicada en via Zamboni, 33 – 40126 Bologna (Italia), representada por su rector, Prof. Giovanni Molari y la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y, en calidad de representante natural del convenio, Prof. Patricio Lorente, Secretario General de la Universidad - referida como UNLP- mencionadas colectivamente como “las partes” comparecen ante la celebración de este convenio específico iniciado en el alcance del convenio marco actualmente vigente, con el objetivo de promover el intercambio de personal de docencia, investigación y tareas técnico-administrativas, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - PROPÓSITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El propósito del convenio específico es establecer los términos y condiciones del intercambio de personal. Esta actividad colaborativa será llevada a cabo con el entendimiento entre las partes de que los beneficios serán mutuos e iguales.

ARTÍCULO 2 - IMPLEMENTACIÓN Y TIPOS DE ACTIVIDADES COLABORATIVAS

La colaboración entre ambas universidades puede incluir:

- Intercambio de visitas por el personal de investigación, docencia y de tareas técnico-administrativas;
- Participación de personal de intercambio en proyectos de investigación;
- Organización de reuniones, seminarios y cursos científicos;
- Intercambio de información científica y buenas prácticas

El intercambio del personal docente consistirá de estancias de corto plazo -a ser determinadas por las partes en cada caso- para impartir enseñanza. Requerirán autorización de su universidad de origen y un certificado de admisión de la universidad de destino. Para obtener estos documentos, deberán proveer un plan de trabajo para el tiempo de su estadía.

ARTÍCULO 3 - FINANCIAMIENTO

El personal será responsable de todo gasto personal, incluyendo alojamiento, transporte, alimento, libros y otros gastos relacionados con la movilidad. La universidad de origen podrá proveerles con ayudas económicas si hubiera disponibilidad presupuestaria. El personal podrá aplicar a becas y ayuda financiera en llamados que regularmente organice la universidad de origen.

La universidad destino proveerá a los docentes con un lugar de trabajo similar al provisto a sus propios docentes.

Las instituciones reconocen que, salvo acuerdo en contrario, todos los gastos relacionados con la remuneración de docentes e investigadores será responsabilidad de la universidad de origen, de acuerdo a su propia normativa.

ARTÍCULO 4 - BALANCE DEL INTERCAMBIO

Las partes acuerdan que, dentro de las condiciones previamente acordadas, se intentará la reciprocidad y el balance en el intercambio.

ARTÍCULO 5 - COBERTURA DE SEGURO

El personal que forme parte del intercambio deberá tener un seguro médico que incluya accidentes y responsabilidad de terceros, válido durante el período de su estancia en el país y universidad de destino. El seguro podrá ser adquirido por la institución de origen, de acuerdo con sus propias reglas internas, o por el interesado que realiza el intercambio.

ARTÍCULO 6 - ASISTENCIA

De acuerdo con sus propias reglas internas, cada parte proveerá al personal visitante con asistencia y ayuda, especialmente en relación a los procesos necesarios para obtener la visa y el permiso de residencia.

ARTÍCULO 7 - DURACIÓN, ENMIENDAS Y FINALIZACIÓN

Este convenio específico será válido a partir de la última firma y su vigencia estará sujeta a la duración del convenio marco.

Cualquier parte puede rescindir el convenio con sesenta (60) días de antelación mediante notificación escrita a la otra parte. Esto no afectará actividades en curso al momento de la finalización, las cuales podrán seguir hasta su conclusión natural o previamente acordada.

Ninguna enmienda de los términos de este convenio marco será válida a menos que sea realizada por escrito y firmado por la autoridad correspondiente de cada parte.

ARTÍCULO 8 - RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente convenio, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Javier Mor Roig, secretario de relaciones institucionales. Por parte de la Universidad de Bologna, la unidad de Movilidad y Acuerdos Extra-EU será responsable de administrar las actividades en alcance de este convenio.

ARTÍCULO 9 - PUBLICIDAD

Ambas partes acuerdan anunciar esta colaboración en sus sitios web oficiales. Incluirán el link al sitio web de la otra parte. Para este convenio, el sitio de la UNLP será <https://www.unlp.edu.ar>, mientras que para la Universidad de Bologna el sitio será: www.unibo.it.

ARTÍCULO 10 - FIRMAS Y COPIAS ORIGINALES

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, las partes firman electrónicamente este convenio, en español y en inglés, en las fechas y lugares especificados a continuación. En caso de discrepancia, la versión en inglés prevalecerá.

Fecha.....

El rector

Universidad de Bologna

Prof. Giovanni Molari

.....

Fecha.....

Vicepresidente institucional

Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

.....

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2024.04.12
14:42:52 -03'00'



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



ALMA MATER STUDIORUM
UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

Date.....
Secretario general
Universidad Nacional de La Plata
Prof. Patricio Lorente

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
11/04/2024 09:39:46

Digitally signed
by: Giovanni Molari,
on: 3 maggio 2024

Hoja de firmas